Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal de San Francisco, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Control de San Francisco, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal y el Juzgado de Control, ambos de San Francisco, provincia de Córdoba, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta usurpación de un terreno del ferrocarril ubicado en la calle 9 de julio de esa ciudad.

El juez federal declinó su competencia al considerar que si bien el predio sería propiedad del Estado nacional y habría afectación a su patrimonio, de conformidad con lo convenido en el año 1999 entre la Municipalidad de San Francisco y el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (convenio ENABIEF N° 007235), su uso y goce estarían a cargo del gobierno local. Además, sostuvo que no se encuentra afectado al normal desenvolvimiento de un servicio público, actividad o institución nacional (cf. resolución del 17 de marzo de 2021).

La justicia provincial rechazó la declinatoria con fundamento en que el inmueble objeto del delito pertenece a la Nación, que la vigencia de aquel acuerdo expiró a los cinco años de su celebración y no consta en la causa que haya sido prorrogado, tal como lo sostuvo al trabar la contienda suscitada con su par federal en la causa FCB 924/2019, y que el planteo carece de la suficiente investigación previa para determinar los hechos denunciados (cf. resolución del 22 de abril de 2021).

Vueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular agregó, en esta ocasión, que en el marco de un expediente similar al presente, de trámite ante sus estrados (FCB 7921/2020, “N.N. s/ a determinar – Carioni, Ricardo Miguel”), el asesor letrado del municipio aclaró que aun cuando haya vencido el plazo convenido, el uso de los inmuebles allí descriptos continúa en las mismas condiciones pactadas originariamente, hasta que su representada no dé por extinguido el contrato o sea

intimada por medio fehaciente a restituirlos. Por lo tanto, insistió en sus fundamentos, trabó la contienda y elevó el presente legajo a la Corte, en formato digital (cf. resolución del 18 de mayo de 2021).

Más allá de la escasez de elementos remitidos y de cuál es la situación vigente con respecto al uso del predio cuya usurpación se denunció, ya sea por parte del municipio de San Francisco o bien por la empresa N C A S.A., según se desprende de lo informado por la Administración de Infraestructura Ferroviaria S.E. en la causa FCB 924/2019 (cf. incidente registrado ante V.E. como FCB 924/2019/1/CS1, fs. 123), lo cierto es que se trataría de un inmueble del Estado nacional, tal como reconocen los jueces que participan en la contienda, por lo que, de momento, no puede descartarse que la supuesta usurpación investigada afecte de manera directa el patrimonio de la Nación, lo que hace surtir la jurisdicción de la justicia de excepción (cf. Fallos: 326:1081 y, en igual sentido, Competencias n° 160, L. XLVII *in re* "Luna, Juan Carlos s/ denuncia", resuelta el 5 de julio de 2011, y n° 200, L. L. *in re* "Condorí Luque, Lázaro y otro s/ usurpación", resuelta el 27 de noviembre de 2014 y sus citas)

En consecuencia, opino que corresponde al Juzgado Federal de San Francisco continuar el trámite de la causa, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad (cf. Competencia CFP 18667/2017/1/CS1, *in re* "N.N. s/ usurpación. Denunciante: Dantiochia, Luis Antonio", resuelta el 14 de agosto de 2018).

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.11.2021 11:28:05